República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá

6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	JUAN CARLOS GALINDO SÁENZ
Demandada:	ADRIANA PAOLA CHOCONTÁ
Radicación:	2009-00934
Providencia:	Auto N° 752
Decisión:	NEGAR - OFICIAR

Ingresa el expediente al despacho con solicitud del demandante encaminada a que se levante la medida cautelar de embargo que, en su momento, decretó este despacho, pues los alimentarios JUAN DAVID y JOHAN STWAR GALINDO CHOCONTA ya son mayores de edad y no han acreditado que se encuentren estudiando, a lo que añade que la progenitora de los citados otrora desistió de la demanda.

Se le responde al accionante que la forma de extinguir la obligación alimentaria a su cargo, es a través de un proceso de exoneración de alimentos, el que de fallarse favorablemente, llevará a que se acceda a lo solicitado; mientras ello no ocurra, no hay posibilidad distinta a **negar** lo deprecado.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 16 de abril de 2024**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 25***
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f495c307101eaae462ec56cf5f85e305d2a6df1bd975fc660c15c6ec7ede97f**

Documento generado en 15/04/2024 03:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica